



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALDEPEÑAS Y C.D. PATINAJE ARTÍSTICO "LOOP"**

ANTECEDENTES

- A. El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas tiene entre sus fines:
- a. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios técnico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Valdepeñas y muy especialmente la comprendida en la edad escolar.
 - b. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
 - c. Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar la práctica del asociacionismo deportivo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.
- B. El Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" tiene como finalidad la promoción deportiva y la práctica de patinaje artístico, y para ello posee la estructura necesaria y personalidad jurídica propia (Inscripción Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha con nº CD0000005386 y en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento e integrado en la federación deportiva correspondiente).
- C. Que el proyecto objeto de este convenio tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública.
- D. Quedando establecida la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con el objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos.



REUNIDOS:

De una parte D. Jesús Martín Rodríguez-Caro, con D.N.I. n° 5.3.26Q, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, actuando como representante del mismo.

Y de otra parte D. Pablo Sánchez García-Pardo en calidad de Presidente, con D.N.I n° 1.5.47J y Dña. M^a Ángeles Nuria García-Pardo Recio con DNI n° 5.13.3T, en calidad de Secretaria del Club deportivo de patinaje artístico "LOOP", con N.I.F n° G-05448402 y domicilio social en Valdepeñas, en calle Tomás de Antequera, n° 4 1°K, cuyos cargos ostentan, según manifiestan en este acto, obrando en nombre y representación del mismo y a todos los efectos legales que sean procedentes, aceptamos el cumplimiento íntegro de las siguientes:

A. CONDICIONES GENERALES

Son obligaciones de los beneficiarios de subvención mediante el presente convenio:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. El club deberá acreditar su domiciliación en el municipio de Valdepeñas y, en su caso, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Valdepeñas.



5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras administraciones. Podrá eximirse la acreditación por los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando el beneficiario de la subvención sea una Entidad Pública.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Valdepeñas, o cualquier otro que el Pleno del Ayuntamiento determine. Se incluirá en medios telemáticos de la Entidad subvencionada, si los



hubiera, el texto "actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas".

11. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.
12. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artº 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
13. Someterse a las normas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y el R.D. 837/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
14. Las exigidas por las normas tributarias, laborales o de otra índole que, referidas a cualquier Administración u Organismo Público (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento y Seguridad Social) estén en vigor en cada momento, siendo este Club o Entidad único responsable ante las mismas y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera afectar a sus dirigentes.
15. Las suscripción de los seguros que sean procedentes, que cubran suficiente y adecuadamente cualquier hecho aleatorio referido a responsabilidad civil por daños causados a terceras personas o bienes, y, en particular, específicamente al personal relacionado con dicho Club o Entidad, tales como personal directivo, profesores o monitores, alumnos, personal auxiliar y de apoyo, así como los daños causados en las instalaciones derivados por el uso normal o anormal de las mismas, quedando totalmente exenta esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad.



B. CONDICIONES PARTICULARES SOBRE GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. El Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" se compromete a la organización y desarrollo de una Escuela Deportiva de patinaje artístico que acogerá a todos los niños/as que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de Escuelas Deportivas para el año 2022-2023 Y 2023-2024, sin ningún tipo de discriminación por su condición física, sexo u otras condiciones sociales. Asimismo, se establecerá entre las dos partes firmantes del presente convenio la edad de ingreso en la Escuela Deportiva y que irá en función de la oferta-demanda del momento. La Escuela Deportiva tiene como principal objetivo la promoción deportiva del patinaje artístico con claros fines educativos, lúdicos, sociales y de salud. El Club podrá ampliar la oferta deportiva al margen de la establecida por el Excmo. Ayuntamiento sin que las condiciones económicas del presente convenio se vean modificadas.
2. Los técnicos o colaboradores de la Escuela Deportiva dependerán del Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" y serán contratados por esta entidad que fijará las condiciones de su relación, quedando expresamente claro que el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas no ostenta ninguna facultad de dirección de los mismos, si bien podrá ejercer la supervisión de la actividad.
3. Los técnicos o colaboradores designados por el Club tendrán la cualificación necesaria para impartir las clases de la Escuela de patinaje artístico y tendrán que acreditarlo debidamente ante la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. Todas las personas que realicen labores de dirección o monitoraje en la Escuela de patinaje artístico en virtud del presente convenio, deberán ser contratadas por el Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP"



y acreditar dicha situación ante el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

4. El Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en la organización y realización del Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar y en otros eventos que éste pueda realizar y que contribuyan a la promoción del patinaje artístico. Igualmente, el Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" colaborará en cursos de formación y actualización de técnicos y/o jueces. Estas colaboraciones se traducirán en coordinación técnica, apoyo de personal del club, difusión de la actividad y aquellas otras cuestiones complementarias que requieran la organización de los eventos.
5. Por estos conceptos de colaboración y organización de la actividad objeto del convenio, el Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" percibirá una aportación económica, que utilizará para financiar los gastos derivados de la actividad, reflejada en las condiciones particulares y generales de este convenio.
6. El Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" presentará y llevará a cabo un proyecto de actividades donde se recogerán los objetivos y contenidos de la Escuela, así como la organización y metodología de la misma, definiendo los indicadores necesarios para su evaluación. De manera particular se fomentará la participación femenina en las actividades a través de acciones puntuales.
7. El Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" nombrará un Director o Coordinador del programa que actuará como interlocutor con los servicios técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y realizará los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y de la consecución de los objetivos previstos. Los datos del director como de los técnicos deportivos se reflejarán en el Proyecto.



8. El horario de la Escuela de patinaje artístico se establecerá una vez registrados los alumnos mediante la correspondiente inscripción de éstos. Se espaciarán los horarios de lunes a viernes en horario de tarde. La oferta horaria será establecida en la primera semana del mes de junio para la siguiente temporada deportiva.
9. El Director de la Escuela se compromete a inscribir por escrito a los equipos que estime oportunos, tanto para competición de Deporte Base como para otras convocatorias organizadas por la Concejalía de Deportes, otras administraciones y/o entidades deportivas.
10. Los técnicos o colaboradores establecidos para ello se comprometen a acompañar a los alumnos de la Escuela de patinaje artístico a todos los eventos en que se inscriba la misma.
11. Las categorías que conformarán la Escuela de patinaje artístico serán: PREBENJAMIN, BENJAMÍN, ALEVIN, INFANTIL Y CADETE. Estas categorías podrán variarse en función de las normas federativas o de la administración provincial, regional o nacional en materia de deporte en edad escolar.
12. El club se compromete a consultar, con carácter previo, a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas acerca de cualquier situación excepcional de la Escuela. En los casos en que la Escuela realice actividades distintas a las mencionadas y participen en ella los alumnos de la Escuela, el Director viene obligado a someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas a través de la Concejalía de Deportes la idoneidad de la realización de esas actividades.
13. El Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" se compromete a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos-deportivos municipales y a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.



14. El Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" presentará una memoria de actividades del periodo para el que se establece el presente convenio.
15. El Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" se compromete a realizar una utilización adecuada de las posibles instalaciones municipales que, en cada momento, este Ayuntamiento pueda ceder y autorizar de forma gratuita para las actividades de Escuela Municipal de patinaje artístico. En cualquier caso, el Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" aceptará las normas establecidas en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas de Valdepeñas (Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28/12/04).
16. Particularmente y muy especialmente, el Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" se compromete al cumplimiento de lo referido en las normas de justificación del empleo de la subvención concedida tal y como se establece en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
17. El Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" deberá adjuntar copia autenticada de la escritura y/o Estatutos del Club o Entidad, de su registro en el Organismo procedente, de su C.I.F. y de los D.N.I. de los dirigentes firmantes.
18. El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas dispondrá de personal encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio y de coordinar con el Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP" todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de la actividad propuesta.
19. El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas se compromete a facilitar al Club la:
 - a. Promoción, publicidad y difusión local de la Escuela.
 - b. Gestión y mantenimiento de las instalaciones.
 - c. Información técnica general.



- d. Material destinado a la práctica y bajo la supervisión de la Concejalía de Deportes y la aprobación de los órganos correspondientes.
 - e. Los calendarios de Deporte en Edad Escolar organizado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la documentación de otros campeonatos.
20. A la firma del presente Convenio, se deberá adjuntar por parte de la entidad beneficiaria:
- a. Solicitud de subvención mediante convenio. **(Anexo SI)**
 - b. Proyecto de la actividad a subvencionar. **(Anexo SII)**
 - c. Presupuesto de la actividad desglosado en cuadro financiero. **(Anexo SIII)**
 - d. Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. **(Anexo SIV)**
 - e. Solicitud de pago de subvención parcia/total. **(Anexo SV)**
 - f. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, sólo en el caso de que no se haya presentado anteriormente, o se hayan modificado datos.
 - g. Según Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Art. 31.8) Gastos Subvencionables, los tributos son gastos subvencionables cuando el Beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



21. Para la justificación del importe subvencionado, que se realizará a la finalización del presente convenio, se deberá adjuntar:
- a. Memoria de la actividad subvencionada. **(Anexo JVII)**
 - b. Declaración responsable sobre obtención de otras subvenciones. **(Anexo JVIII)**
 - c. Relación de gastos e inversiones (cuenta justificativa). **(Anexo JIX)**
22. El presente convenio se realizará en base a la existencia de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2023 nº 34100.48009 referida a "Club Deportivo de patinaje artístico "LOOP".
23. Con el fin de realizar los ajustes precisos a lo largo de la duración del presente convenio, se realizarán revisiones periódicas del número de alumnos existentes, así como del personal necesario para la gestión de la Escuela Municipal de patinaje artístico, con el fin de establecer los correctores oportunos.

C. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS DEPORTIVAS

MUNICIPALES

1. El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, una vez recibida la solicitud de subvención en base a los anexos establecidos en el convenio de colaboración, se compromete a librar a favor de las entidades firmantes de dichos convenios el importe en dos pagos por adelantado, el primero del 75% coincidiendo con los meses de actividad de las Escuelas Deportivas (enero, febrero, marzo, abril y mayo; y el resto, 25% coincidiendo con los últimos meses de escuelas de 2023 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre), con el fin de que las distintas entidades puedan hacer frente a los pagos de nóminas y seguros sociales. Se justificará con los gastos del periodo completo del primer pago, el importe sobrante podrá incorporarse a la justificación del segundo pago.



La fecha máxima de justificación del primer pago se establece el 10 de Agosto del año en el que solicita la subvención, para poder incluir nóminas, gastos de seguridad social del mes de Mayo que se liquidan el 30 de Junio e Impuesto Mod. 111 del segundo trimestre de retenciones practicadas que se liquida el 20 de Julio.

El segundo pago se realizará una vez justificado el primero. El segundo pago se justificará igualmente con los gastos del periodo completo y podrá incorporarse el resto sobrante de la justificación del primer pago en caso de no llegar a completar el importe de la justificación del segundo pago.

2. El importe será aprobado por Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Deportes previa solicitud mediante anexo SV.
3. La justificación de la cantidad librada se realizará una vez finalizado el periodo para el que fue destinada dicha cantidad, en base a lo establecido en el apartado B.1 de las condiciones particulares del Convenio.
4. El plazo para realizar la justificación finalizará el 10 de febrero del año siguiente al que se refiere este convenio. El procedimiento de entrega de documentos para solicitud y justificación de la subvención objeto del presente convenio se realizará conforme al ANEXO de procedimientos.
5. En el caso de tener la obligación de presentar el Mod. 303 del pago trimestral del I.V.A, diferencia entre el IVA repercutido y soportado, así como el Mod. 390 Anual, deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas. En el caso de estar exento o No sujeto a la declaración, se presentará certificado de la exención de la declaración de I.V.A.



A. CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

1. Gastos de Escuela, Con carácter general, hasta **nueve mil cuatrocientos diez euros (9.410 €)** en concepto de la actividad de su Escuela Deportiva. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas formas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
2. La justificación de la subvención serán únicamente los referidos a sufragar los gastos derivados del funcionamiento de la propia Escuela de patinaje artístico (nóminas, seguros sociales, facturación personal autónomo, gastos gestoría, planes de prevención de riesgos laborales, otros seguros).



B. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se establece desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año dos mil veintitrés.

En el supuesto de extinción del presente convenio ambas partes quedarán desligadas. En este caso será el Excmo. Ayuntamiento el único gestor de la actividad que se viniera desarrollando, tomando las medidas necesarias para la continuación de la misma.

Serán causas de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

Así lo convienen, firmando en prueba de ello el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Valdepeñas a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

El Alcalde

Fdo.: Jesús Martín Rodríguez-Caro

D.N.I. 5.3.26Q

El Presidente del Club

Deportivo de patinaje
artístico "LOOP"

La Secretaria del Club

Deportivo de patinaje
artístico "LOOP"

Fdo.: Pablo Sánchez García-Pardo

D.N.I. 1.5.47J

Fdo.: M^a Angeles Nuria G^a-Pardo Recio

D.N.I. 5.13.3T